

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES

Ciudad y Fecha: BOGOTÁ, JULIO 2023

Nombre y cargo del solicitante: DIRECTORA TÉCNICA DE GEOCIENCIAS BÁSICAS

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio 2023 - 2024 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Que el artículo 6° del Decreto 2703 de 2013, modificado por el artículo 2° del Decreto 1353 de 2018 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones Dirección de Geociencias Básicas, entre las cuales se encuentran las de: “(...) 4. Dirigir, formular y realizar programas de exploración e investigación geológica, geomorfológica, geofísica, geoquímica a escala regional, geotérmica, vulcanológica, tectónica, estratigráfica, paleontológica e hidrogeológica del territorio, para generar coberturas de información relacionadas con las propiedades y modelos básicos del subsuelo. 7. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 8. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General”. 9. Declarar y registrar los bienes muebles de interés geológico y paleontológico de la Nación de acuerdo a su valor intrínseco y/o su representatividad desde el punto de vista científico, estético, educativo, cultural y/o recreativo. 10. Dirigir y coordinar el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico con el fin de identificar y proteger el Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación”. 11. Realizar la autorización de tenencia temporal, exportación temporal, movilización y/o exhibición de los bienes de interés geológico y paleontológico. 12. Autorizar la realización de obras en zonas de protección geológica y paleontológica dentro del territorio nacional, así como las actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico. 13. Inspeccionar la ubicación, las condiciones de almacenamiento y el estado de conservación de los bienes de interés geológico y paleontológico en tenencia de terceros; así como de los registros y bases de datos asociadas a los bienes que estos posean. 14. Disponer de los bienes de interés geológico y paleontológico en tenencia de personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, nacionales o extranjeras para el desarrollo de investigaciones científicas o de exposiciones temporales, siempre y cuando no afecte su integridad y conservación. 15. Verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en las respectivas autorizaciones de tenencia. (...)”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la Resolución No. 0020 del 10 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 377 del 18 de octubre", se conforman los grupos de trabajo la Dirección de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano, donde se

fusiona el Grupo de Trabajo Cartografía e Investigación Geológica y Geomorfológica; Grupo de Trabajo Mapa Geológico de Colombia y Grupo de Trabajo Estudios Geológicos Especiales, sede Medellín en un solo grupo que se denominara: **Grupo de Trabajo Cartografía.**

Que el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 377 del 18 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-198 del 05 de julio de 2022, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Cartografía antes (antes Cartografía e Investigación Geológica y Geomorfológica: "(...) 1. Ampliar el conocimiento geológico y geomorfológico del territorio nacional. 2. Elaborar la cartografía geológica y geomorfológica como insumo básico para los mapas geológicos y la interpretación de la dinámica y los depósitos recientes, como apoyo en el desarrollo de la geología regional, tectónica, amenazas geológicas, hidrogeología, volcanología, geotermia y planes de ordenamiento territorial entre otras. 3. Elaborar mapas de línea de costa, que representan los rasgos geológicos, geomorfológicos, estructurales y estratigráficos. 4. Elaborar estudios estratigráficos, paleontológicos y sedimentológicos, para determinar las edades de la evolución y correlación de unidades geológicas, entre otros aspectos. 5. Generar, ampliar y profundizar el conocimiento de la deformación tectónica e investigar el origen y evolución de las unidades de roca a través del espacio y tiempo, para la caracterización del contexto geológico, identificar sus recursos del subsuelo y el comportamiento sismogénico del territorio nacional. 6. Obtener modelos geológicos a partir del procesamiento de información geológica y geofísica regional utilizando sensores remotos y fuentes satelitales para gravimetría, magnetometría y gamma espectrometría, entre otras. 7. Estructurar y administrar bases de datos de geología de costas, estratigráficos y paleontológicos, articuladas con el sistema de información institucional como apoyo al desarrollo de la plataforma del SIG. 8. Asegurar la actualidad y vigencia de estándares institucionales para el levantamiento de la información geológica, estructural y tectónica para garantizar alta calidad de los datos y el almacenamiento adecuado de esta información. 9. Coordinar las acciones necesarias para la formulación y ejecución de los planes de apropiación del conocimiento en los temas de competencia del grupo, con base en las normas y procedimientos legales vigentes. 10. Divulgar y difundir el conocimiento resultado del desarrollo de los proyectos del grupo, mediante la participación en eventos y publicaciones en medios científicos especializados de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos vigentes. 11. Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas de Gestión de Calidad, MECI, de Desarrollo Administrativos y demás sistemas de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente. 12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes. (...)".

Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará a cargo del presupuesto sistema general de regalías SGR proyecto 1001653.

Que conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento del grupo de trabajo, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones en recepción y catalogación de Información, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que actualmente el grupo de Trabajo Cartografía se encuentra ejecutando el proyecto registrado en Planview con el código 1001653, cuyo nombre es Investigación en cartografía geológica y geomorfológica y el cual tiene por objetivo "Generación y actualización de la cartografía geológica a escalas 1:100.000 y escalas menores (1:25.000), que permita integrar, analizar, ajustar o complementar la información geocientífica del subsuelo, mejorando así los modelos geológicos integrales del territorio colombiano, lo cual le permite al estado colombiano, tener información para el ordenamiento del territorio, tener conocimiento del patrimonio geológico y paleontológico, en la identificación de materiales estratégicos, y como insumo para la toma de decisiones”.

Que la ejecución de dicho proyecto contribuye a adquirir información detallada de la geología del territorio a escalas menores de 1:100.000 que le permita al Estado tener información geológica y geomorfológica detallada para aplicarla como base en la resolución de problemas o planificación del territorio, que sirva como base para otros estudios geocientíficos aplicados, o como parte del conocimiento del patrimonio geológico y paleontológico de Colombia.

Para el desarrollo de las actividades contempladas y que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto mencionado, se requiere la contratación de Geólogo, Ingeniero Geólogo o Geocientífico con conocimientos y experiencia en cartografía geológica y geomorfológica regional, recopilación, adquisición de información de campo, informes técnicos, interpretación de la información geográfica y evaluación de amenazas y riesgos de origen geológico.

Conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS		EQUIVALENCIA (*)	PROFESION
		ESTUDIOS(*)	EXPERIENCIA(*)		

II	7	Título profesional más especialización	+ 17-22 meses de experiencia	Título de postgrado en modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional relacionada viceversa	Geólogo, Ingeniero Geólogo o Geocientífico
----	---	----------------------------------------	------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional:

Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013- 01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en actividades de interpretación geológica, geomorfológica y amenazas de origen geológico en desarrollo de las actividades del Proyecto Investigación en Cartografía Geológica y Geomorfológica del Grupo de Trabajo de Cartografía de la Dirección de Geociencias Básicas

CÓDIGO UNSPSC

81151700

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

81151700

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar actividades de campo (toma de datos estructurales, toma de muestras para geoquímica, petrografía, bioestratigrafía, sedimentología y geocronología) en el área asignada por el Grupo de Trabajo Cartografía e Investigación Geológica y Geomorfológica.
2. Realizar la recopilación, inventario, evaluación de información geocientífica en áreas asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía.
3. Participar en la construcción del mapa geológico y geomorfológico a partir de la interpretación de sensores remotos en áreas asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía.
4. Organizar, evaluar y analizar la información geomorfológica colectada durante la cartografía geomorfológica en áreas asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía.
5. Organizar, evaluar y analizar la información de amenazas y riesgos de origen geológico colectada durante la

cartografía geológica en áreas asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía.

PRODUCTOS

1. Productos de campo: Anexo fotográfico en formato .pptx con las fotografías representativas adquiridas, deben ser editadas y descritas individualmente según el estándar del Grupo de Cartografía, Base de datos (Libro índice en formato .xls), libretas análogas, digitales y escaneadas compiladas en un solo archivo en formato pdf e Informes técnicos de cada una de las salidas de campo.
2. Mapa geológico y geomorfológico en el área asignada por el Grupo de Trabajo de Cartografía, que incluya zonas de afloramiento de rocas o sedimentos, que contribuyan a la elaboración del mapa geológico y geomorfológico final.
3. Informe técnico relacionado al capítulo de geomorfología de las áreas asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía, orientado a la elaboración de la memoria explicativa.
4. Informe técnico con la información de amenazas y riesgos de origen geológico en las áreas asignadas por el Grupo de Trabajo Cartografía, que contribuya a la elaboración de la memoria explicativa.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DIRECTORA TECNICA GEOCIENCIAS BASICAS para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:
JULISA TORRES ACUÑA

Profesión o actividad: GEÓLOGA

Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.090.422.114

Expedida en: Cúcuta

Plazo: El término de ejecución del presente contrato será por 4 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Valor del contrato: TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (33,024,000)

Lugar de ejecución: SEDE CENTRAL (BOGOTÁ) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Forma de Pago

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos así:

Pagos mensuales de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.256.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la ó el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos

laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes, un pago previa certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

Sede donde se prestará el servicio:

SEDE CENTRAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE BOGOTÁ
DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI NO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR

Coordinador Grupo de Cartografía - José Gilberto Bermúdez

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

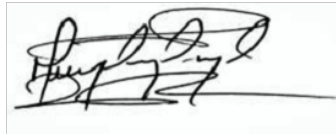
En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará

el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. <div>Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.</div>

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para el bienio 2023 - 2024, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de DIRECTORA TECNICA GEOCIENCIAS BASICAS , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001653 Investigación en cartografía geológica y geomorfológica



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001653 Investigación en cartografía geológica y geomorfológica.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.

DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)